



E.E.I "Gloria Fuertes"

ALUMNADO DE 5 AÑOS QUE PASA A PRIMERO DE PRIMARIA

Todo el alumnado que actualmente está en el nivel de infantil de 5 años debe, obligatoriamente, elegir centro de primaria para el próximo curso aunque no quieran acudir a los adscritos. Para ello el jueves día 9 de marzo los/as alumnos/as llevarán una solicitud de reserva de plaza que las familias deberán cumplimentar y entregar en la secretaría de la EEI Gloria Fuertes de forma presencial del 10 al 15 de marzo junto con toda la documentación necesaria (no se aceptará documentación recibida a través del alumnado, por ejemplo, en la mochila). Es muy importante presentar toda la documentación debido a que los centros de primaria pueden tener que baremar por lo que existe la posibilidad de que algún alumno/a no pueda entrar en el centro elegido como primera opción.

En este primer turno únicamente se puede elegir un centro de los que estamos adscritos, que son:

- ✓ C.P. Martínez Blanco
- ✓ C.P. La Escuelona
- ✓ C.P. El Llano

Si alguien quiere solicitar un centro distinto a estos podrá hacerlo en el turno libre, del 24 de abril al 5 de mayo, pero siempre tendrá su plaza asegurada en el centro adjudicado en el primer turno. Para más información o resolver dudas podéis acudir a la secretaría del centro o consultar la normativa en el BOPA en el siguiente enlace <https://sede.asturias.es/bopa/2021/03/26/2021-02984.pdf>

El horario para la entrega de la solicitud y documentación en la secretaría de la EEI Gloria Fuertes es:

Viernes 10 de marzo de 9 a 10 y de 13 a 14h.

Lunes 13 de marzo de 9 a 11 y de 14 a 15h.

Martes 14 de marzo de 9 a 13 y de 14 a 15h

Miércoles 15 de marzo de 9 a 11h.

LOS PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO SON LOS SIGUIENTES:

- **REMISIÓN POR LA EEI GLORIA FUERTES DE LA SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA A LAS FAMILIAS: 9 de marzo.**
- **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA EEI GLORIA FUERTES: del 10 al 15 de marzo.**

- **PUBLICACIÓN LISTAS PROVISIONALES DE RESERVA DE PLAZA EN LOS CENTROS DE PRIMARIA Y EN LA EEI GLORIA FUERTES: 27 de marzo.**
- **PLAZO DE ALEGACIONES: 27 al 29 de marzo.**
- **PUBLICACIÓN LISTAS DEFINITIVAS DE RESERVA DE PLAZA EN LOS CENTROS DE PRIMARIA Y EN LA EEI GLORIA FUERTES: 19 de abril.**
- **ENTREGA POR LA EEI GLORIA FUERTES DEL CERTIFICADO DE RESERVA DE PLAZA: 20 de abril.**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- Solicitud de reserva de plaza. Se entregará el jueves 9 de marzo al alumnado. Si algún alumno/a no puede acudir al centro este día es aconsejable que un familiar recoja la solicitud.

2.- Autorización de los miembros de la unidad familiar para la consulta de los datos de la renta de las personas físicas para el ejercicio 2021 (debidamente firmada).

3.- Justificante de proximidad del domicilio o del lugar de trabajo. Se considerará domicilio familiar aquel en el que consten empadronadas todas aquellas personas que tengan la representación legal del alumno/a. Salvo en los casos en los que se haya denegado la consulta de la información disponible en el padrón del INE, los solicitantes NO tendrán que aportar información sobre el domicilio. Quienes se opongán deberán adjuntar una certificación (***volante histórico con convivencia***) de los datos del Padrón Municipal en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar.

Cuando por divorcio, separación o cualquier causa, sus representantes legales vivan en domicilios separados, se considerará domicilio familiar aquél donde figure empadronada la persona que tenga concedida la guardia y custodia del menor, debiendo acreditar documentalmente tal circunstancia, mediante copia de sentencia de separación o divorcio o declaración jurada cuando no exista sentencia.

El lugar de trabajo se justificará con un certificado de la empresa de trabajo.

4.- Justificante de las rentas anuales de la unidad familiar. El número de miembros de la unidad familiar se acreditará mediante aportación de la copia compulsada de la hoja de la declaración sobre la renta de las personas físicas del año 2021 donde consta tal dato y/o fotocopia completa del libro de familia.

Para que este criterio de admisión pueda ser valorado los representantes legales **deberán presentar su autorización expresa** contenida en la hoja "autorizaciones de los miembros de la

unidad familiar para la consulta de los datos de la renta de las personas físicas para el ejercicio 2021”.

En los casos de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no exista vínculo matrimonial, la autorización la concederá quien tenga concedida la guarda y custodia del alumno/a. Se aportará además, copia de la sentencia de separación, nulidad, divorcio, libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredita la inexistencia de vínculo matrimonial.

En el caso de que **no exista obligación de presentar la declaración** de la renta deberá aportarse igualmente la hoja de “autorizaciones de los miembros de la unidad familiar para la consulta de los datos de la renta de las personas físicas para el ejercicio 2021”, además de declaración responsable o cualquier otro documento relativo a las rentas y número de miembros de la unidad familiar.

5.- En el caso de discapacidad del alumno/a, de los padres, hermanos/as o tutores del alumno/a igual o superior al 33% deberán presentar certificado del organismo competente.

6.- Para justificar la condición de familia numerosa, la administración educativa recabará de oficio la acreditación de la condición de familia numerosa. En el caso de que el solicitante se oponga se acreditará con certificación o copia de la tarjeta identificativa de tal condición.

Se entiende por parto múltiple cuando el número de nacidos o adoptados es igual o superior a dos. Este extremo se acreditará con la copia del libro de familia.

7.- Se considera familia monoparental cuando la patria potestad la ostenta una sola persona, o cuando siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la que convive el alumno/a. Se aportará copia de todas las hojas del libro de familia o copia de la sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona.

8.- En situación de acogimiento familiar se deberá aportar copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que lo justifique.

9.- Las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante sentencia condenatoria, orden de protección o cualquier otra resolución judicial.

10.- La condición de víctima de violencia de terrorismo se acreditará con el certificado emitido por el Ministerio del Interior.

